

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA [r. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199 Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"
"MADES DE DIOS CAPITAL DE LA BODIO PERSONAL DES PRÍO"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 935 -2019-GOREMAD/GRI

Puerto Maldonado, 15 MAY 0 2019

VISTOS:

El Memorando N° 2401-2019-GOREMAD/GRI de fecha 02 de mayo del 2019; el Informe N°2266-2019-GOREMAD/GRI-SGO, de fecha de recepción 02 de mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Obras; Memorando N°431-2019-GOREMAD/ORA-OP, de fecha 06 de marzo del 2019 emitido por la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°2266-2019-GOREMAD/GRI-SGO, de fecha de recepción 02 de mayo del 2019, la Sub Gerencia de Obras, solicita el acto resolutivo en vías de regularización la designación del Arq. Fernando VIZCARRA MERCADO, como residente de obra "Creación de los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 423 de la Urb. Arturo y Olga del Distrito y Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios", que ejecuta la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, de conformidad a la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, éstos son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; siendo su finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Que, mediante Ley Nº 27902, se incorpora a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, el artículo 29-A referente a las funciones específicas sectoriales de las Gerencias Regionales, en cuyo numeral 5) define que la Gerencia Regional de Infraestructura, es la encargada y por ende le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción y demás funciones establecidas por Ley; por consiguiente, el Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura implementa y define los mecanismos más apropiados para el cumplimiento de sus funciones, fines y objetivos; especialmente en cuanto a ejecución de obrasen el ámbito regional se refiere y de acuerdo a sus prerrogativas adoptan la modalidad más conveniente y adecuada para materializar dichas obras por las modalidades de administración directa, contrato y/o encargo.

Que, tal como lo establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se aprueban normas que regulan la ejecución de obras por administración presupuestaria directa, estableciéndose en el numeral 7 del artículo 1° que "que la entidad designara al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de obra (...), y el numeral 8 del mencionado artículo donde señala "el Residente presentara mensualmente uniforme detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos (...), asimismo en su calidad de responsable directo de la obra en aspecto técnicos, económicos y administrativos debe velar y garantizar la eficiente ejecución de la obra a su cargo, en sujeción a las funciones de Residente de Obra establecidas por la Sub Gerencia de Obras; así como demás normativa en materia constructiva y toda norma aplicable relacionada y orientada a lograr la satisfactoria ejecución de las obras bajo



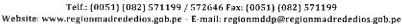






GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Jr. Cusco Nº 350 - Puerto Maldonado





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRIPCIÓN E IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERI!"

responsabilidad funcional administrativa, civil y penal a que hubiera lugar en caso de incumplimiento e inobservancia a sus funciones encomendadas;

Que, resulta preciso señalar el artículo 16° del T.U.O. aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, de fecha 25 de enero del 2019, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el acto administrativo es eficaz a partir de la notificación legalmente realizada produce sus efectos, sin embargo, debe tenerse en cuenta que el artículo 17° de la acotada norma prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción, en tal sentido resulta procedente designar al Arq. Jesús Fernando VIZCARRA MERCADO, como Residente, desde el 18 de febrero del 2019.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada <u>a partir del 18 de</u> <u>febrero del 2019</u>, como Residente de la obra: "Creación de los Servicios Educativos en la I.E.I. Nº 423 de la Urb. Arturo y Olga del Distrito y Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios", al Arq. Fernando VIZCARRA MERCADO, ejecutada por la modalidad de administración directa, con las responsabilidades y obligaciones inherentes y en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al profesional en mención en su calidad de responsable directo de la obra, en los aspectos técnicos, económicos y administrativo, velar y garantizar su eficiente ejecución en sujeción a las funciones de Residente de Obra establecidas por ley así como toda normatividad en materia constructiva y norma aplicable relacionada y orientada a lograr satisfactoria ejecución de las obras bajo responsabilidad funcional, administrativa, civil y penal a que hubiera lugar en caso de incumplimiento e inobservancia a sus funciones encomendadas.

ARTICULO TERCERO.- PONER en conocimiento el contenido de la presente resolución al profesional designado, a la sub Gerencia de Obras así como a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Av. Alfonso Ugarre Nº B73 Gro. Piso - Lima 1 Telofas: (0051) [01) 424-388 E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob pe



